



**Consejo Económico  
y Social**

Distr.  
GENERAL

E/CN.4/1989/10  
13 de febrero de 1989

ESPAÑOL  
Original: FRANCÉS/INGLÉS

COMISION DE DERECHOS HUMANOS  
45° período de sesiones  
Tema 8 a) del programa

CUESTION DE PONER EN PRACTICA, EN TODOS LOS PAISES, LOS DERECHOS ECONOMICOS, SOCIALES Y CULTURALES QUE FIGURAN EN LA DECLARACION UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS Y EN EL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONOMICOS, SOCIALES Y CULTURALES, Y ESTUDIO DE LOS PROBLEMAS ESPECIALES CON QUE SE ENFRENTAN LOS PAISES EN DESARROLLO EN SUS ESFUERZOS PARA LA REALIZACION DE ESTOS DERECHOS HUMANOS

LOS PROBLEMAS RELACIONADOS CON EL DERECHO A DISFRUTAR DE UN NIVEL DE VIDA ADECUADO, EL DERECHO AL DESARROLLO

Informe del Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales,  
de composición abierta, sobre el Derecho al Desarrollo

Vicepresidente-Relator: Sr. Kantilal LALLUBHAI DALAL (India)

INDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
I. INTRODUCCION .....	1 - 11	1
II. LABOR DEL GRUPO EN SU 12° PERIODO DE SESIONES .	12 - 13	3
III. OBSERVACIONES Y OPINIONES SOBRE LA RECOPIACION ANALITICA .....	14 - 16	4
IV. RESUMEN DE LAS OPINIONES EXPRESADAS SOBRE LAS RECOMENDACIONES DEL GRUPO DE TRABAJO .....	17 - 27	4
V. RECOMENDACIONES .....	28 - 37	5
VI. APROBACION DEL INFORME .....	38	7

INDICE (continuación)

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
<u>Anexos</u>		
I. Lista ilustrativa de los temas que podrían incluirse en el cuestionario acerca de la aplicación de la Declaración sobre el derecho al desarrollo .....		8
II. Opiniones expuestas por el Sr. Alioune Sene, Presidente del Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales de composición abierta, sobre el derecho al desarrollo, acerca de la aplicación de la Declaración sobre el derecho al desarrollo .....		9

## I. INTRODUCCION

1. Por su resolución 36 (XXXVII), de 11 de marzo de 1981, la Comisión de Derechos Humanos decidió establecer un Grupo de Trabajo integrado por 15 expertos gubernamentales designados por el Presidente de la Comisión, teniendo en cuenta la necesidad de una distribución geográfica equitativa. El Consejo Económico y Social, en su decisión 1981/149, aprobó la decisión de la Comisión a efectos de establecer el Grupo de Trabajo.

2. El Grupo de Trabajo estaba encargado de estudiar el alcance y el contenido del derecho al desarrollo y los medios más eficaces de garantizar la realización, en todos los países, de los derechos económicos, sociales y culturales proclamados en diversos instrumentos internacionales, prestando particular atención a los obstáculos con que tropezaban los países en desarrollo en sus esfuerzos por conseguir el disfrute de los derechos humanos.

3. En 1984, el Grupo aprobó un informe contenido en el documento E/CN.4/1985/11, que fue presentado a la Comisión de Derechos Humanos en su 41º período de sesiones. La Comisión, después de tomar nota del informe, decidió, por su resolución 1985/43, transmitir dicho informe a la Asamblea General por conducto del Consejo Económico y Social, para que la Asamblea pudiese aprobar una declaración sobre el derecho al desarrollo.

4. En 1986 la Asamblea General, por su resolución 41/128, proclamó y aprobó la Declaración sobre el derecho al desarrollo. Además, la Asamblea General aprobó la resolución 41/131, titulada "Distintos criterios y medios posibles dentro del sistema de las Naciones Unidas para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales", en la cual celebró la decisión tomada por la Comisión en su resolución 1986/16 acerca de la labor futura del Grupo de Trabajo y pidió al Secretario General que transmitiera a la Asamblea General, en su cuadragésimo segundo período de sesiones, un informe sobre los progresos realizados por el Grupo de Trabajo en el cumplimiento de sus tareas. Asimismo, la Asamblea aprobó la resolución 41/133, titulada "El derecho al desarrollo". En su décimo período de sesiones, celebrado del 5 al 20 de enero de 1987 en Ginebra, el Grupo aprobó su informe (E/CN.4/1987/10), que fue presentado a la Comisión de Derechos Humanos en su 43º período de sesiones.

5. En su 43º período de sesiones, la Comisión de Derechos Humanos, tras tomar nota del informe en su resolución 1987/23, pidió al Secretario General que, por conducto del Consejo Económico y Social, distribuyese la Declaración sobre el derecho al desarrollo a todos los gobiernos, órganos y organismos especializados de las Naciones Unidas, así como a otras organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, y les invitase a que presentasen sus observaciones y opiniones sobre la cuestión de la aplicación de la Declaración. En la misma resolución se pidió también al Secretario General que adoptase las medidas necesarias a fin de garantizar que se distribuyera una recopilación analítica de todas las respuestas recibidas a los gobiernos y demás partes interesadas, con suficiente antelación a la siguiente reunión del Grupo de Trabajo.

6. En 1988 la Comisión, por su resolución 1988/26, tomó nota del informe del Grupo de Trabajo y pidió al Secretario General que distribuyera ese informe a todos los gobiernos, órganos y organismos especializados de las Naciones Unidas, así como a otras organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas, señalando a su atención la recopilación de respuestas (E/CN.4/AC.39/1988/L.2), y les invitase una vez más a que, como cuestión de carácter urgente y de alta prioridad, presentasen sus observaciones y opiniones sobre la cuestión de la aplicación y la ulterior promoción de la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo. Además, la Comisión decidió reunir al Grupo de Trabajo, de composición abierta, durante la última semana de enero de 1989. También encargó al Grupo de Trabajo que, en su 12º período de sesiones, estudiara la recopilación analítica, de ser necesario junto con las respuestas mismas, y presentara a la Comisión, en su 45º período de sesiones, sus recomendaciones definitivas respecto a qué propuestas contribuirían mejor a promover y a aplicar la Declaración sobre el derecho al desarrollo, a nivel individual, nacional e internacional, especialmente en relación con las observaciones del Secretario General y de los gobiernos sobre cómo podría establecerse un sistema de evaluación sobre la aplicación y la ulterior promoción de la Declaración sobre el derecho al desarrollo. Decidió también que, en su 45º período de sesiones, sobre la base del examen del informe del Grupo de Trabajo y de las opiniones expresadas por los miembros de la Comisión durante el período de sesiones, se adoptase una decisión sobre la línea de conducta que habría de seguirse al respecto, en particular sobre las medidas prácticas para la aplicación y la promoción de la Declaración.

#### Composición del Grupo de Trabajo y su Mesa

7. En su 12º período de sesiones, la Mesa del Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales, de composición abierta, estuvo formada por los siguientes expertos:

Presidente:	Sr. Alioune Sene (Senegal)
Vicepresidentes:	Sr. Kantilal Lallubhai Dalal (India) Sr. Julio Heredia Pérez (Cuba) Sr. Danilo Türk (Yugoslavia)
Relator:	Sr. Kantilal Lallubhai Dalal (India)

#### Fechas del período de sesiones

8. El Grupo de Trabajo celebró su 12º período de sesiones del 23 al 27 de enero de 1989 en Ginebra, y aprobó su informe el 10 de febrero de 1988.

#### Asistencia

9. Asistieron al período de sesiones los representantes de los Estados de las organizaciones no gubernamentales siguientes:

- a) Estados: Alemania (República Federal de), Argelia, Austria, Benin, Brasil, Bulgaria, Camerún, Cuba, China, Egipto, Etiopía, Filipinas, Francia, Ghana, India, Iraq, Irlanda, Italia, Jamahiriya Arabe Libia, Marruecos, Nigeria, Países Bajos, Panamá, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, República Arabe Siria, República Democrática Alemana, Rumania, Senegal, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, y Venezuela;
- b) Organizaciones no gubernamentales: Asociación Indígena Mundial, Comisión Internacional de Juristas, Comité Consultivo Mundial de la Sociedad de los Amigos, Comunidad Internacional Bahá'í, Consejo Internacional de Bienestar Social, Consejo Internacional de Mujeres Judías y Federación Mundial de Mujeres Metodistas.

### Organización de los trabajos

10. En su 12° período de sesiones el Grupo de Trabajo celebró cinco sesiones plenarias, y además hubo una serie de reuniones oficiosas.

11. El Grupo de Trabajo tuvo ante sí los documentos siguientes: el programa provisional (E/CN.4/AC.39/1989/L.1) y la recopilación analítica de las observaciones y opiniones sobre la aplicación de la Declaración sobre el derecho al desarrollo, preparada por el Secretario General (E/CN.4/AC.39/1989/1). El Grupo de Trabajo dispuso de las respuestas adicionales recibidas de los gobiernos, órganos y organismos especializados de las Naciones Unidas y organizaciones gubernamentales y no gubernamentales.

## II. LABOR DEL GRUPO EN SU 12° PERIODO DE SESIONES

12. En cumplimiento de las directrices que figuran en la resolución 43/127 de la Asamblea General y en la resolución 1988/26 de la Comisión de Derechos Humanos, se encargó al Grupo de Trabajo, en su 12° período de sesiones, que estudiara la recopilación analítica, de ser necesario junto con las respuestas mismas, de las observaciones y opiniones presentadas por los gobiernos, los órganos y organismos especializados de las Naciones Unidas y otras organizaciones gubernamentales y no gubernamentales sobre la cuestión de la aplicación de la Declaración sobre el derecho al desarrollo. Sobre la base del estudio de la recopilación analítica preparada por el Secretario General de todas las respuestas recibidas, y de las propias respuestas, se pidió al Grupo de Trabajo que elaborase y presentase a la Comisión, en su 45° período de sesiones, sus recomendaciones en cuanto a cuáles serían las propuestas que contribuirían en mayor medida a la ulterior promoción y aplicación de la Declaración en los planos personal, nacional e internacional. Se pidió asimismo al Grupo de Trabajo que presentase sus nuevas recomendaciones a la Comisión sobre medidas prácticas para la aplicación de la Declaración, incluso propuestas concretas relativas a la labor futura.

13. El 12° período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre el Derecho al Desarrollo fue abierto por su Presidente, el Embajador Alioune Sene (Senegal). El Secretario General Adjunto de Derechos Humanos y Director General de la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, Sr. Jan Martenson,

formuló una declaración de apertura. El Grupo de Trabajo también escuchó declaraciones de su Vicepresidente/Relator, Sr. Kantilal Lallubhai Dalal (India) y de sus Vicepresidentes, Sr. Julio Heredia Pérez (Cuba) y Sr. Danilo Türk (Yugoslavia).

### III. OBSERVACIONES Y OPINIONES SOBRE LA RECOPIACION ANALITICA

14. Varios expertos estimaron que la recopilación analítica era una buena base para sus labores. La recopilación mostraba que, aunque la Declaración sobre el derecho al desarrollo no se aprobó por consenso, aumentaba la tendencia a una convergencia de los puntos de vista sobre la aplicación de la Declaración. Los expertos recibieron con beneplácito la labor realizada y los esfuerzos efectuados por la Secretaría. Varios expertos destacaron también que la recopilación analítica reflejaba asimismo el mejoramiento del ambiente político internacional del año pasado.

15. Durante su examen de la recopilación analítica preparada por el Secretario General con arreglo a la resolución 1988/26 de la Comisión de Derechos Humanos, y a la resolución 43/127 de la Asamblea General, algunos expertos señalaron que había un número importante de gobiernos, órganos y organismos especializados de las Naciones Unidas y otras organizaciones gubernamentales y no gubernamentales que todavía no habían atendido la reiterada petición del Secretario General de que presentasen sus observaciones y opiniones sobre la aplicación de la Declaración. Por consiguiente, se pidió al Secretario General que insistiera en sus esfuerzos al respecto.

16. Los miembros del Grupo de Trabajo escucharon con interés las opiniones del Presidente del Grupo de Trabajo (véase el anexo II).

### IV. RESUMEN DE LAS OPINIONES EXPRESADAS SOBRE LAS RECOMENDACIONES DEL GRUPO DE TRABAJO

17. Varios expertos hicieron hincapié en que el mandato del Grupo de Trabajo consistía en estudiar la recopilación analítica y formular recomendaciones definitivas relativas a la ulterior promoción y aplicación de la Declaración sobre el derecho al desarrollo y un sistema de evaluación sobre la aplicación y la promoción de dicha Declaración.

18. Se sugirió que debía darse mayor publicidad a la Declaración a fin de que su concepto y definición fuesen más ampliamente reconocidos en los planos nacional e internacional.

19. Se hizo hincapié en que debían hacerse mayores esfuerzos para lograr una coordinación más efectiva de las actividades de las Naciones Unidas en materia de desarrollo y derechos humanos.

20. Varias delegaciones propusieron que se organizaran seminarios o cursos de capacitación, incluyendo cuestiones relacionadas con el derecho al desarrollo, en el marco del Programa de las Naciones Unidas de Servicios de Asesoramiento. A este respecto, se sugirió que se considerase la organización de un seminario sobre la mujer y el desarrollo en las zonas rurales en 1990 o en 1991.

21. Varios expertos sugirieron que se iniciasen consultas mundiales que incluyesen un intercambio de opiniones para fomentar el conocimiento de la Declaración.

22. Varias delegaciones apoyaron la sugerencia de que se preparase una bibliografía sobre el derecho al desarrollo y temas conexos.

23. Se expresó la opinión de que era necesario elaborar un compendio sobre la Declaración basándose en las disposiciones de otros instrumentos internacionales y en las medidas nacionales vigentes que diesen efecto a las disposiciones de la Declaración. A este respecto, se sugirió que el compendio debía incluir también decisiones de los tribunales en las que se invocaran las disposiciones de la Declaración. Algunos miembros se refirieron a casos en que acciones en los planos personal, de grupos, nacional e internacional se habían apoyado en las disposiciones de la Declaración.

24. En cuanto a la aplicación de la Declaración y al sistema de evaluación, se sugirió que se preparase un cuestionario apropiado para ser dirigido a los gobiernos.

25. En opinión de algunos expertos, al formular recomendaciones deben tenerse en cuenta los obstáculos que afectan la realización del derecho al desarrollo, tales como los impedimentos al derecho a la libre determinación, el problema de la deuda exterior y las cuestiones conexas del establecimiento de un nuevo orden económico y humanitario internacional. A este respecto, se señaló que la paz internacional, la seguridad y el desarme contribuirían en gran medida a la realización del derecho al desarrollo. Se subrayó igualmente que el derecho al desarrollo suponía la participación de todas las partes interesadas.

26. Algunos miembros del Grupo de Trabajo formularon varias propuestas sobre el sistema de evaluación para la promoción y la aplicación del derecho al desarrollo. Entre esas propuestas figuraban la continuación de la reunión del Grupo de Trabajo durante el período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos, o antes de ese período, y/o la asignación de un número concreto de días durante el período de sesiones de la Comisión dedicados exclusivamente a evaluar medidas para la promoción y la aplicación del derecho al desarrollo.

27. Algunos miembros opinaron que la recomendación del Grupo de Trabajo debería incluir un programa de actividades con plazos determinados.

#### V. RECOMENDACIONES

28. El Grupo de Trabajo considera que es, en el presente momento, oportuno y conveniente solicitar de los gobiernos, de los órganos de las Naciones Unidas y de otros órganos opiniones más precisas acerca de los medios de aplicar la Declaración, distribuyendo a ese efecto un cuestionario. El anexo I del presente informe contiene una lista ilustrativa de los puntos que podrían incluirse en el cuestionario. El Secretario General deberá transmitir el cuestionario a los gobiernos y a las organizaciones interesadas a la mayor brevedad posible.

29. El Grupo de Trabajo recomienda que el derecho al desarrollo sea plenamente integrado con los demás derechos humanos en la Campaña Mundial de Información Pública pro Derechos Humanos que ha de lanzarse en 1989.

30. El Grupo de Trabajo recomienda asimismo que la Sección de Servicios Consultivos del Centro de Derechos Humanos incluya también el derecho al desarrollo en su programa de actividades.

31. Al aplicar el derecho al desarrollo deberá prestarse atención particular a la situación de los grupos vulnerables. Habida cuenta de que la mujer sigue tropezando con innumerables obstáculos y discriminaciones, que dificultan el pleno ejercicio de sus derechos humanos, con inclusión del derecho al desarrollo, el Grupo de Trabajo recomienda que se desplieguen con urgencia enérgicos esfuerzos para promover el contenido del derecho al desarrollo, particularmente en lo que se refiere a la participación de la mujer en los planos local, regional y nacional.

32. El examen de las respuestas recibidas de un número creciente de gobiernos indica que numerosas disposiciones constitucionales y legislativas, los fallos de diferentes órganos judiciales y distintas medidas ejecutivas anticipan las disposiciones de la Declaración. Por otra parte, ha habido un pequeño número de casos en los que las disposiciones adoptadas, tanto a nivel de los individuos y los grupos como a nivel nacional, han hecho que el proceso de desarrollo proteja y salvaguarde los derechos humanos y viceversa. Es indispensable que la información correspondiente sea recogida por el Secretario General y transmitida con continuidad a la Comisión de Derechos Humanos. El Grupo de Trabajo recomienda que se pida al Secretario General que prepare, con continuidad, un compendio analítico que contenga las disposiciones de las leyes nacionales y de las medidas administrativas y judiciales que apliquen las disposiciones de la Declaración.

33. El Grupo de Trabajo recomienda que, con objeto de fortalecer la aplicación de la Declaración, se inste al Secretario General a acrecer los contactos, la colaboración y la coordinación con todas las organizaciones gubernamentales interesadas, y en particular las que trabajan en los sectores de los derechos humanos y del desarrollo. Se debería alentar a esas organizaciones no gubernamentales a que contribuyeran más a suscitar la participación y el concurso activos de personas y grupos, en particular los jóvenes, las mujeres y los trabajadores, en el proceso de aplicación de la Declaración.

34. El Grupo de Trabajo reitera el enfoque encaminado a la aplicación progresiva, por fases, de las disposiciones de la Declaración, ya recomendado en sus dos últimos informes (E/CN.4/1987/10 y E/CN.4/1988/10). Esos informes contienen también importantes recomendaciones concretas, tanto a corto como a largo plazo. El Grupo de Trabajo reitera, en particular, su recomendación relativa a la difusión de información general acerca de la naturaleza y el contenido del derecho al desarrollo y a la organización de actividades de educación y de investigación para familiarizar a todos los países con las disposiciones de la Declaración. Reitera asimismo que convendría preparar publicaciones especiales, como un glosario de los trabajos de investigación publicados sobre el derecho al desarrollo.

35. El Grupo de Trabajo recomienda a la Comisión de Derechos Humanos que pida al Secretario General que explore las posibilidades de iniciar consultas e intercambios de puntos de vista con expertos eminentes en cuestiones de desarrollo y derechos humanos, con inclusión de expertos de las Naciones Unidas y de las organizaciones no gubernamentales, a fin de promover



el conocimiento y la aplicación, en los planos individual, nacional e internacional, de las disposiciones de la Declaración. El Grupo de Trabajo recomienda que la Comisión invite al Secretario General a organizar, de ser posible en 1989, una consulta mundial sobre la realización del derecho al desarrollo, en la que participen representantes del sistema de las Naciones Unidas y de sus instituciones especializadas, de las organizaciones intergubernamentales regionales y de las organizaciones no gubernamentales interesadas, en particular de las que trabajan en los sectores del desarrollo y los derechos humanos, con objeto de centrarse en los problemas fundamentales planteados por la aplicación de la Declaración, los criterios que cabría aplicar para identificar los progresos realizados y los posibles mecanismos de evaluación de dichos progresos. La Comisión podría pedir al Secretario General que preparase la oportuna documentación de base para facilitar las deliberaciones de la consulta mundial. Convendría invitar a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, a las organizaciones intergubernamentales regionales y a las organizaciones no gubernamentales interesadas a que considerasen altamente prioritarias sus actividades de preparación y participación en la consulta mundial. Convendría pedir al Secretario General que presentase el informe sobre la consulta mundial a la Comisión, de ser posible en su 46° período de sesiones. A juicio del Grupo de Trabajo, esta recomendación contribuirá al establecimiento de un sistema de evaluación para la promoción y la aplicación del derecho al desarrollo.

36. El Grupo de Trabajo reitera su recomendación previa acerca de la necesidad de mecanismos continuos de evaluación, puesto que, por ser la Declaración muy reciente, su lugar en la familia de los derechos humanos y en los procesos de desarrollo ha de ser promovido, alentado y reforzado.

37. El Grupo de Trabajo recomienda que la Comisión de Derechos Humanos siga considerando el tema del derecho al desarrollo como cuestión altamente prioritaria y la inscriba como tema independiente de su programa a partir del 46° período de sesiones.

#### VI. APROBACION DEL INFORME

38. En su quinta sesión, el 10 de febrero de 1989, el Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales, de composición abierta, sobre el Derecho al Desarrollo aprobó el presente informe.

Anexo I

LISTA ILUSTRATIVA DE LOS TEMAS QUE PODRIAN INCLUIRSE  
EN EL CUESTIONARIO ACERCA DE LA APLICACION DE LA  
DECLARACION SOBRE EL DERECHO AL DESARROLLO

En caso de que la Comisión de Derechos Humanos decidiera proponer al Consejo Económico y Social que los Estados presentaran informes periódicos (trienales o quinquenales) acerca de la aplicación de la Declaración sobre el derecho al desarrollo, podría tener en cuenta las preguntas del tipo siguiente:

1. ¿Cuáles son los elementos esenciales del contenido del derecho al desarrollo en el contexto del sistema sociopolítico y jurídico nacional (art. 1)?
2. ¿Cuáles son las características y objetivos esenciales del modelo nacional de desarrollo y cuáles son las principales dificultades (nacionales e internacionales) con que se tropieza en el proceso de su aplicación (arts. 1 y 2)?
3. ¿Cómo se está llevando a cabo el deber del Estado de formular políticas de desarrollo adecuadas? (párr. 3 del art. 2), y ¿cuáles son las principales dificultades (nacionales e internacionales) en este proceso?
4. ¿Cuáles son los principales instrumentos que garantizan la igualdad de oportunidades para todas las personas en su acceso a los recursos y servicios básicos (art. 8) y a los beneficios obtenidos con el desarrollo (art. 8) ?
5. ¿Qué medidas se están adoptando para eliminar los obstáculos a la aplicación del derecho al desarrollo causados por el incumplimiento de los derechos civiles y políticos, así como de los derechos económicos, sociales y culturales (párr. 3 del art. 6 y arts. 2, 3 y 5)?
6. ¿Qué medidas se están adoptando para alentar la participación popular en todas las esferas (párr. 2 del art. 8) ?
7. ¿Qué medidas deberían adoptarse para poner en vigor las disposiciones del artículo 3 de la Declaración relacionadas con el deber de los Estados de formular políticas internacionales de desarrollo con miras a facilitar la plena aplicación del derecho al desarrollo?
8. ¿Qué medidas se están adoptando para contribuir al fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales y, en particular, para la reducción de los gastos militares (art. 7)?
9. ¿Qué medidas se están adoptando en el país para asegurar el pleno ejercicio y el mejoramiento paulatino del derecho al desarrollo (art. 10)?
10. ¿Qué medidas deberían adoptarse en el plano internacional para garantizar el pleno ejercicio y el mejoramiento paulatino del derecho al desarrollo (art. 10)?
11. ¿Qué medidas han sido adoptadas o propuestas respecto de la recomendación que se hace en los informes del Grupo de Trabajo de Expertos sobre el Derecho al Desarrollo?

Anexo II

OPINIONES EXPUESTAS POR EL SR. ALIOUNE SENE, PRESIDENTE DEL GRUPO  
DE TRABAJO DE EXPERTOS GUBERNAMENTALES, DE COMPOSICION ABIERTA,  
SOBRE EL DERECHO AL DESARROLLO, ACERCA DE LA APLICACION DE LA  
DECLARACION SOBRE EL DERECHO AL DESARROLLO

El documento E/CN.4/AC.39/1989/1 es una recopilación analítica de los comentarios hechos por los Estados, las organizaciones internacionales y las organizaciones no gubernamentales acerca de la aplicación de la Declaración sobre el derecho al desarrollo. Así, en el texto preparado por la Secretaría se pone de relieve la aportación hecha por esa Declaración a los instrumentos internacionales relativos a los derechos humanos y a las libertades fundamentales.

Tal vez haya que recordar que el derecho al desarrollo es la capacidad reconocida a todo individuo, a todo pueblo y a todo grupo de poder lograr un mayor bienestar y una mayor dignidad con respeto de las libertades y de la justicia. El derecho al desarrollo tiene, pues, una dimensión individual y una dimensión colectiva y emana de los principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas, así como en otros instrumentos internacionales pertinentes relativos a los derechos humanos, a saber, los pactos y convenciones relativos a los derechos civiles y políticos y a los derechos económicos, sociales y culturales.

En consecuencia, la aplicación de la Declaración sobre el derecho al desarrollo implica la realización y el disfrute de esos derechos individuales y colectivos, que son interdependientes e indivisibles, en el entendimiento de que la persona humana es su sujeto central, su participante activo, su beneficiario auténtico y, en suma, su finalidad absoluta. Por otra parte, el derecho al desarrollo responde a una exigencia política de cooperación internacional y de solidaridad universal cuya vocación es el bien común, es decir, la prosperidad material, la libertad individual y el progreso social y cultural. En otros términos, el verdadero fundamento del derecho al desarrollo es la obligación de solidaridad, cuya inexistencia puede asestar un golpe mortal a la supervivencia de la humanidad.

Es procedente recordar que en el Artículo 1 de la Carta se enuncia, como objetivo de las Naciones Unidas, "realizar la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario". En el mismo orden de ideas, en el Artículo 55 de la Carta se estipula que la paz tiene por fundamento "niveles de vida más elevados, trabajo permanente para todos y condiciones de progreso y desarrollo económico y social".

Ya en 1919, la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo afirmaba que "la paz universal y permanente sólo puede basarse en la justicia social". Esa es la razón por la que el 75° período de sesiones de la Conferencia Internacional del Trabajo tenía por tema "Los derechos humanos: responsabilidad de todos", pues no es secreto para nadie que la miseria y la pobreza son fuentes de desórdenes políticos y de conmociones. Así pues, la aplicación de la Declaración sobre el derecho al desarrollo significa el logro de una vida mejor y de la seguridad colectiva, lo que es fin y medio de una sociedad internacional pacífica.

Ciertamente, las Naciones Unidas, además de su función de proteger la paz y la seguridad, tienen el deber de instaurar un orden internacional conforme a la justicia y de promover en todas las regiones del mundo el respeto de los derechos de los pueblos y de los derechos humanos, condiciones indispensables para el desarrollo.

Esa problemática se plantea hoy día, en el marco institucional, en relación con el plan de racionalización y coordinación de los mecanismos de adopción de decisiones y de los órganos encargados del control de la aplicación de los compromisos internacionales en materia de cooperación para el desarrollo. En efecto, el mundo en que vivimos está en plena mutación, y las dificultades económicas ponen en peligro la supervivencia de la humanidad ante los grandes desafíos planetarios de nuestro tiempo.

A ese respecto, la Declaración sobre el derecho al desarrollo nos enseña la necesidad de una responsabilidad compartida, de una asociación, de un contrato moral para desplegar esfuerzos concertados en la lucha contra la pobreza y la miseria, el analfabetismo y la enfermedad, gracias a los descubrimientos prodigiosos de las ciencias y de las técnicas acumulados por el saber humano.

Esa es la perspectiva en la que hay que situar desde ahora las negociaciones que condicionan hoy día la suerte de los países en desarrollo, trátase de la financiación, de la moneda, de la ayuda para el desarrollo, del acceso a las fuentes de capital, de la transferencia de técnicas, de los precios de los productos básicos, de los intercambios comerciales, de la crisis de la deuda, del ajuste estructural, etc., todo ello fundado en la igualdad soberana y en la interdependencia, en el interés mutuo y en las ventajas recíprocas, en el respeto de los derechos humanos y de la identidad cultural de las naciones.

Asimismo debemos estar atentos a las grandes ideas que inspiran la historia y la ética de los tiempos modernos o que influyen en esa historia y esa ética, para participar en la inmensa reflexión sobre las cuestiones de la alimentación, los recursos naturales no renovables, la sanidad, la educación, la cultura, el empleo, las telecomunicaciones, la tecnología, el medio ambiente, los fondos marinos, el espacio, el desarme, las manipulaciones genéticas y la droga, sin olvidar los problemas de la organización de las instituciones del Estado, la gestión de la economía de las empresas públicas y privadas, la participación en la vida democrática, el completo desarrollo de los derechos humanos y singularmente la función de las mujeres en el desarrollo. He ahí otros tantos temas concernientes al derecho al desarrollo y en relación con los cuales los organismos especializados de las Naciones Unidas, las instituciones intergubernamentales, las organizaciones no gubernamentales, la Universidad de las Naciones Unidas y la comunidad científica mundial pueden aportarnos sin cesar una contribución irremplazable, como es el caso en el documento de trabajo que se nos ha presentado.

Indudablemente, este procedimiento de síntesis permite profundizar e identificar los elementos que pueden determinar las normas del derecho al desarrollo, su alcance y su contenido, su objeto y su fundamento, su naturaleza jurídica y sus finalidades. A este respecto, se trata de dar a conocer mejor la Declaración sobre el derecho al desarrollo a fin de que sea más creíble, que se la comprenda mejor y que sea más universal mediante la adhesión de todos sobre una base consensual.

Desde este punto de vista, hay que poner de relieve la eminente contribución aportada por los laureados del Premio Nobel, quienes, reunidos en París en enero de 1988, intercambiaron sus opiniones sobre las angustias y las incertidumbres que pesan sobre la civilización humana y sobre el desarrollo en vísperas del tercer milenio. Entre los obstáculos que entorpecen un desarrollo armonioso de la humanidad, hay que citar actualmente el aumento del racismo, el apartheid, la pobreza y la miseria, el analfabetismo, las desigualdades económicas en las relaciones internacionales y la intolerancia ideológica o religiosa. Otras amenazas que pesan sobre el mundo contemporáneo son la carrera de armamentos, las guerras y las violencias, el holocausto nuclear, la degradación del medio ambiente y del equilibrio ecológico, las catástrofes naturales y las violaciones masivas de los derechos humanos.

En cambio, las promesas de la civilización de mañana, es decir, del desarrollo, son los progresos de las ciencias y de las técnicas y la difusión del saber y de los valores culturales gracias a la potencia de los medios de información y de comunicación que facilitan los intercambios entre los hombres, las culturas y las producciones de la economía.

Para concluir, les recomiendo que lean el libro titulado Promesses et menaces à l'aube du XXIème siècle, publicado por las Ediciones Odile Jacob en asociación con las Ediciones Le Seuil, obra que es el resumen de un diálogo rico y denso, situado más allá de las diferencias de nacionalidades, de ideologías y de creencias, pero que induce a reflexionar a escala planetaria sobre las grandes cuestiones de nuestro porvenir.

Esta aspiración al humanismo, al progreso y a la tolerancia caracterizan los debates de hombres y de mujeres, de sabios, de escritores y de militantes de la acción humanitaria que expresan con pasión y lucidez su inquietud por el futuro del planeta y su voluntad de construir un mundo más justo, más fraternal y más próspero que responda a la significación que damos al derecho al desarrollo.

-----